RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 168 -2025-GORE-ICA/SGRH

Ica 17 JUN 2025

Visto, el Informe N° 100-2025-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER, de fecha 04 de junio de 2025, y solicitud de fecha 03 de junio de 2025, relacionados a licencia por fallecimiento de su Sra. madre Doña Norma Natividad Casiano Hernández, de la servidora Mariela Ysabel Espejo Casiano, contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS, en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica; Informe N° 132-2025-GORE-ICA-GRAF/SGRH/GMTH, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el derecho de licencia por fallecimiento, se encuentra regulado en el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en cuyo artículo 112°, se establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor; en cuyos dispositivos legales está normado el derecho de licencia por fallecimiento;

Que, en el Sector Público, las licencias y permisos se encuentran reguladas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en cuyo numeral 1.2.3 se establece la licencia por Fallecimiento de Cónyuge, Padres, Hijos o Hermanos, en cada caso se concede por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad donde labora el servidor y ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al centro laboral del servidor o funcionario; la misma que según el manual normativo citado se otorga en días hábiles;

Que, bajo ese contexto, la licencia por fallecimiento a los trabajadores del régimen laboral público tiene como objetivo otorgar una licencia remunerada para que el servidor pueda asistir y/o realizar los trámites respectivos ante la pérdida de un familiar directo; sin embargo, dicha licencia debe concederse en días hábiles;

Que, la licencia por fallecimiento tanto en el régimen laboral de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057, debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor, licencia otorgada con la finalidad de permitirle al servidor el tiempo necesario para asistir a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 100-2025-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER, de fecha 04 de junio de 2025, la responsable de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, comunica que la servidora Mariela Ysabel Espejo Casiano, contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia por fallecimiento de su Sra. madre Norma Natividad Casiano Hernández;

Que, asimismo mediante solicitud del Visto de fecha 03 de junio de 2025, la servidora Mariela Ysabel Espejo Casiano, contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia por fallecimiento de su Sra. madre Doña Norma Natividad Casiano Hernández, quien falleció el día 28 de mayo del año 2025, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme acredita en el Certificado de

Defunción General de código N° 2001104399, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, para la formalidad de la licencia solicitada, la servidora Mariela Ysabel Espejo Casiano, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes presentó como medios probatorios los siguientes documentos: Copia de DNI de la administrada y de la occisa, Certificado de Defunción General, documentos con los que acredita su petición; en ese sentido, resulta procedente otorgarle a la mencionada servidora licencia por fallecimiento; acción que se debe formalizar mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N°175-2023-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar, licencia por fallecimiento a la servidora **Mariela Ysabel Espejo Casiano**, contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por espacio de **Tres (03) días hábiles considerados a partir del día 29 de mayo al 02 de junio del año 2025,** por deceso de su Sra. madre Doña **Norma Natividad Casiano Hernández**; las licencias concedidas fueron remuneradas por el Gobierno Regional de Ica de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. OLGA ISABELLA CARRERA GOYZUETA
SUBGERENTE